



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000151 -2008-MPY/A

Yungay, 26 MAR. 2008

VISTOS: El Oficio N° 01-2008-IEP. N° 86624-SH-D, Acta de Reunión Extraordinaria sobre Mantenimiento de la Infraestructura de fecha 11 de Marzo del 2008, Decreto de Urgencia N° 004-2008, Ley N° 29142 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que mediante, Oficio N° 01-2008-IEP. N° 86624-SH-D, el Director de la I.E.P. N°86624, Multigrado de Shillcop, manifestando que en asamblea de padres de familia realizado el 11 de Marzo del 2008 se ha elegido a los miembros del Comité Veedor, quienes verificarán el cumplimiento de las acciones de mantenimiento básico preventivo de la Institución Educativa a su cargo, haciendo llegar los nombres dos padres de familia integrantes del Comité.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley 29142-Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2008 establece disposiciones especiales del Gasto Público para el Mantenimiento de Centros Educativos y Hospitalarios, asignándose el monto de Doscientos Sesenta Millones y 00/100 nuevos soles en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación para el Mantenimiento de Aulas de los Centros Educativos a Nivel Nacional.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2008, se dictan Disposiciones Excepcionales y Complementarias para la Aplicación del Numeral 10.1 del Artículo 1° de la Ley 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, en cuyo artículo 7° se establece que; En las Instituciones Educativas Públicas Polidocentes Completas y Polidocentes Multigrados (Incompletas), el Comité Veedor estará conformado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, del distrito o de la provincia a la cual pertenece la institución educativa, quien lo preside, y dos representantes de la asociación de padres de familia (APAF). En las Instituciones Educativas Públicas Unidocentes, el Comité Veedor estará conformado por el representante de la Organización



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

representativa de la comunidad, quien lo preside, y por dos representantes de los padres de familia; en el presente caso la institución Educativa es Multigrado, por lo que, el Comité debe ser Integrado por el Alcalde de la Provincia por encontrarse además el caserío de Shillcop dentro de la jurisdicción del distrito de Yungay y;



Estando a las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo establecido en el Inciso 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **COMITÉ VEEDOR** de la Institución Educativa Pública N° 86624 de Shillcop, la misma que estará integrado por las siguientes personas:

- Prof. **CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA**, identificado con DNI N° 33320365, Alcalde, quien actuará como Presidente
- Sr. **FLAVIO MARINO LEON SALAS**, con DNI N° 44716029, Miembro de APAPA, quien actuará como Miembro.
- Sr. **DONATO CELESTINO MORENO PLÁCIDO**, con DNI N° 33326259, Miembro de APAPA, quien actuará como Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los miembros designados con la presente resolución para su cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY

CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE